



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. 01446 DEL 14 DE JULIO DE 2021

“Por medio de la cual se convoca a elección de los empleados principales y suplentes ante la Comisión de Personal Nacional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 17 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, que modificó el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que: *"En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.*

(...) Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales."

Que mediante la Resolución No. 02360 del 09 de septiembre de 2019 se conformó la Comisión de Personal Nacional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, para el período comprendido entre el 09 de septiembre de 2019 y el 08 de septiembre de 2021, siendo necesario convocar a nueva elección, ante el vencimiento del respectivo período de los representantes de los empleados ante la citada Comisión de Personal Nacional.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocatoria. Convocar a elección de representantes de los empleados principales y suplentes, ante la Comisión de Personal Nacional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que se surtirán mediante el voto directo y secreto de los servidores públicos ubicados en la ciudad de Bogotá, la cual se llevará a cabo el viernes 03 de septiembre de 2021.

Artículo 2. Funciones de la Comisión de Personal Nacional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, son funciones de la Comisión de Personal Nacional, las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 01446 DEL 14 DE JULIO DE 2021

Continuación de la resolución. “Por medio de la cual se convoca a elección de los empleados principales y suplentes ante la Comisión de Personal Nacional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la ley.
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i) Proponer en la entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

Artículo 3. Procedimiento. Para la elección de los representantes de los empleados principales y suplentes ante la Comisión de Personal Nacional se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Fecha y objeto de la convocatoria. La convocatoria se efectuará el 21 de julio de 2021, con el objeto de divulgar el proceso para realizar la elección de los servidores públicos de carrera administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social ante la Comisión de Personal Nacional de Prosperidad Social.

2. Requisitos que deben acreditar los aspirantes. Los requisitos para aspirar a ser candidato son: a) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año



RESOLUCIÓN No. 01446 DEL 14 DE JULIO DE 2021

Continuación de la resolución. “Por medio de la cual se convoca a elección de los empleados principales y suplentes ante la Comisión de Personal Nacional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”

anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura y b) Ser empleado de carrera administrativa.

3. Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos. Los candidatos aspirantes a ser representantes de los empleados principales y suplentes ante la Comisión de Personal Nacional de Prosperidad Social, cuyos cargos estén prestando sus servicios en la ciudad de Bogotá, se deben inscribir ante la Subdirección de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, a través del formulario diligenciado, firmado, escaneado y remitido mediante correo electrónico de la Subdirección de Talento Humano a thumano@prosperidadsocial.gov.co, el cual debe contener la siguiente información: nombres y apellidos completos del candidato, número de documento de identidad, dependencia, ubicación geográfica, cargo, manifestación expresa que reúne los requisitos exigidos para ser candidato y firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

4. Inscripción y plazo para hacer la inscripción. El plazo para adelantar la inscripción será desde las 8:00 a.m. del día 22 de julio de 2021 y hasta las 5:00 p.m. del día 28 de julio de 2021.

I. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual. Es decir, desde las 8:00 a.m. del día 29 de julio de 2021 y hasta las 5:00 p.m. del día 04 de agosto de 2021.

Los candidatos que no se encuentren en condiciones de seguir en el proceso, deberán manifestar por escrito hasta el día 04 de agosto de 2021, ante la Subdirección de Talento Humano su decisión de abstenerse de participar, con el fin de anular su candidatura.

II. En el evento en que en la ciudad de Bogotá no existan servidores públicos de carrera o el número de éstos no sea posible cumplir con el mínimo de inscritos que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 909 de 2004, para la conformación de la Comisión de Personal Nacional, podrán participar como aspirantes, aquellos que se encuentren vinculados en calidad de provisionales, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015.

III. Si en la ciudad de Bogotá, a pesar de existir servidores de carrera que cumplan con los requisitos, no se inscribe el número mínimo de dos (2) candidatos en representación de los empleados para la conformación de la Comisión de Personal Nacional, ni en la etapa inicial de inscripciones, ni en la prórroga, impidiendo que la entidad adelante el proceso electoral, esto implicará que la situación se enmarca en la imposibilidad para la entidad de conformar la Comisión de Personal Nacional, siendo procedente, en



RESOLUCIÓN No. 01446 DEL 14 DE JULIO DE 2021

Continuación de la resolución. “Por medio de la cual se convoca a elección de los empleados principales y suplentes ante la Comisión de Personal Nacional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”

consecuencia, aplicar la excepción contenida en dicha norma en lo que respecta a la participación como aspirantes a los servidores vinculados a la entidad mediante de nombramiento provisional.

En este evento, corresponderá a la entidad convocar nuevamente a elección, dejando constancia en el acto de convocatoria que, agotado el procedimiento para adelantar el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal Nacional, no fue posible su conformación por circunstancias ajenas a la administración e imputables a la falta de candidatos para conformar el número mínimo de servidores de carrera que permitan llevar a cabo el proceso electoral y, de contera, la conformación de la Comisión de Personal Nacional. En esta elección podrán participar como electores todos los servidores públicos que prestan sus servicios en la ciudad de Bogotá.

IV. Procedimiento para seguir en el evento de presentarse alguna de las siguientes situaciones:

a. Que en la prórroga resulten inscritos dos candidatos. En este evento y con el fin de garantizar la continuidad de la conformación de la Comisión de Personal Nacional la cual en todo caso y conforme la Ley 909 de 2004, debe estar conformada por dos (2) representantes de los empleados, se adelantará el proceso de elección, teniendo en cuenta que no se contará con el número requerido para suplir vacancias temporales o definitivas de los representantes principales.

b. Imposibilidad de conformar la Comisión de Personal Nacional, por falta de servidores interesados en postularse como representantes ante la Comisión de Personal Nacional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Cuando aun convocando a los servidores provisionales, no se presenten candidatos, existe una imposibilidad de continuar con la conformación de la Comisión de Personal Nacional en los términos del Decreto 1083 de 2015, imposibilidad acaecida por la falta de interesados, caso en el cual, a criterio de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la administración se verá exenta de cualquier responsabilidad, siempre que se demuestre documentalmente que la imposibilidad de conformar la Comisión de Personal Nacional obedece a circunstancias ajenas a ella, e imputables a la falta de participación de los servidores públicos que se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.

5. Publicación de la lista general de votantes. Dos (2) días antes de la elección, el día miércoles 01 de septiembre de 2021, la Subdirección de Talento Humano publicará la lista de los votantes habilitados (únicamente servidores públicos cuyos cargos estén prestando sus servicios en la ciudad de Bogotá y sean de libre nombramiento y remoción, provisionales o con derechos de carrera administrativa, incluyendo quienes se encuentran en período de prueba,



RESOLUCIÓN No. 01446 DEL 14 DE JULIO DE 2021

Continuación de la resolución. “Por medio de la cual se convoca a elección de los empleados principales y suplentes ante la Comisión de Personal Nacional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”

independientemente si se encuentran en vacaciones, permisos, licencias de maternidad o enfermedad, entre otras y exceptuando a quienes estén en licencia ordinaria o suspendidos en el ejercicio de sus funciones) para participar en las elecciones de los representantes de los empleados principales y suplentes ante la Comisión de Personal Nacional.

6. Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación. Se abrirá la elección virtual, el viernes 03 de septiembre de 2021, a partir de las 9:00 a.m. y se cerrará a las 4:00 p.m. del mismo día, a través del enlace web que para el efecto comunicará la Subdirección de Talento Humano, al cual podrá acceder cada servidor público habilitado para votar a través de su correo electrónico institucional para la elección de los representantes de los empleados principales y suplentes ante la Comisión de Personal Nacional.

7. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y declaración de la elección. El escrutinio se realizará por parte de la Subdirección del Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, el viernes 03 de septiembre de 2021, una vez culminada la votación. Así mismo, al finalizar el proceso de escrutinio se efectuará la declaración de la elección correspondiente.

Artículo 4. *Divulgación de los candidatos inscritos.* La Subdirección del Talento Humano de Prosperidad Social, al día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, es decir, el día 05 de agosto de 2021, divulgará ampliamente la lista de candidatos inscritos que cumplan con los requisitos exigidos para hacer parte de la Comisión de Personal Nacional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social de tal manera que se garantice el derecho al voto para todos los servidores públicos habilitados para votar de Prosperidad Social que se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.

Artículo 5. *Divulgación de los jurados de votación.* La elección estará vigilada por los jurados de votación que designe aleatoriamente (herramientas estadísticas de Excel) la Subdirección de Talento Humano de Prosperidad Social, la cual se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos, es decir, el día 10 de agosto de 2021.

La notificación de los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva, el día hábil (1) siguiente al de su designación, es decir, el día 11 de agosto de 2021.

Artículo 6. *Difusión de las propuestas de los candidatos.* Para la difusión de mensajes relacionados con la campaña para la elección de los candidatos a la Comisión de Personal Nacional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, los candidatos podrán remitir vía correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano a thumano@prosperidadsocial.gov.co máximo dos (2) publicaciones en Word o pdf., que no superen una cuartilla de extensión (página),

RESOLUCIÓN No. 01446 DEL 14 DE JULIO DE 2021

Continuación de la resolución. “Por medio de la cual se convoca a elección de los empleados principales y suplentes ante la Comisión de Personal Nacional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”

acompañado de una fotografía reciente del candidato (a) y/o un video en formato horizontal de máximo 1 minuto 30 segundos de duración. El material que no cumpla con estas condiciones no será publicado. Estos correos pueden remitirse el día hábil (1) siguiente a la divulgación de los candidatos inscritos a partir del 06 de agosto y hasta el 02 de septiembre de 2021 a las 11:00 am. Estos mensajes serán publicados en la Intranet por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Artículo 7. Funciones de los jurados. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- a) Verificar que el enlace se encuentre en cero (0) número de votos
- b) Instalar la votación
- c) Vigilar el proceso de votación
- d) Verificar que los votantes efectúen una sola elección
- e) Verificar que los votantes coincidan con los que corresponden en la lista de sufragantes
- f) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio
- g) Firmar las actas

Artículo 8. Designación de testigos electorales. La Subdirección del Talento Humano solicitará a cada candidato que designe un (1) testigo electoral en representación suya, para lo cual el candidato informará la designación del mismo a través de correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano dentro de los cuatro (4) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos, esto es el 11 de agosto de 2021.

Artículo 9. Funciones de testigos electorales. Los testigos electorales tendrán las siguientes funciones:

- a) Verificar que el enlace se encuentre en cero (0) número de votos
- b) Verificar que los votantes efectúen una sola elección
- c) Verificar que los votantes coincidan con los que corresponden en la lista de sufragantes
- d) Acompañar y verificar el proceso de votación en las etapas de apertura, cierre y escrutinio de votación
- e) Firmar las actas

Artículo 10. Designación de observadores. La Subdirección del Talento Humano solicitará a la Secretaría General y a la Comisión de Personal Nacional para que designe un observador para que asista al proceso de apertura, cierre y escrutinio el día de la elección, para lo cual informarán la designación de este a través de correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano dentro de los cuatro (4) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos, esto es el 11 de agosto de 2021.



RESOLUCIÓN No. 01446 DEL 14 DE JULIO DE 2021

Continuación de la resolución. “Por medio de la cual se convoca a elección de los empleados principales y suplentes ante la Comisión de Personal Nacional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”

Artículo 11. *Delegado de la Oficina de Control Interno.* El jefe de la Oficina de Control Interno delegará a un servidor público de esa oficina para que acompañe el proceso de elección de la Comisión de Personal Nacional en el proceso de apertura, cierre y escrutinio.

Artículo 12. *Funciones de los observadores.* Los observadores tendrán las siguientes funciones:

- a) Visualizar que el enlace se encuentre en cero (0) número de votos
- b) Visualizar que los votantes efectúen una sola elección
- c) Visualizar que los votantes coincidan con los que corresponden en la lista de sufragantes
- d) Acompañar el proceso de votación en las etapas de apertura, cierre y escrutinio de votación
- e) Firmar las actas

Artículo 13. *Votación.* Las votaciones se efectuarán en un solo día y se abrirán y se cerrarán en las horas previstas en la convocatoria. Cerrada la votación, un miembro del jurado, al consultar los resultados de la elección, leerá en voz alta el número total de sufragantes para la elección de la Comisión de Personal Nacional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Artículo 14. *Escrutinio.* En presencia de un servidor público de la Oficina de Control Interno del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, los jurados procederán a realizar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el número de los votos en blanco.

De igual manera se deberán atender las siguientes directrices:

- a) Los votos en los que no se identifique claramente la decisión del votante no serán válidos.
- b) Una vez terminado el escrutinio se leerá en voz alta y los jurados entregarán al Subdirector de Talento Humano las actas y demás documentos utilizados. De lo anterior, se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y por el servidor público designado por la Oficina de Control Interno.

Parágrafo 1. Serán elegidos representantes de los empleados principales ante la Comisión de Personal Nacional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social los dos candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden, respectivamente, y como suplentes serán elegidos los candidatos que tenga el tercer y cuarto puesto, los cuales reemplazarán a los comisionados principales, respectivamente.



RESOLUCIÓN No. 01446 DEL 14 DE JULIO DE 2021

Continuación de la resolución. “Por medio de la cual se convoca a elección de los empleados principales y suplentes ante la Comisión de Personal Nacional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”

Parágrafo 2. Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados principales ante la Comisión de Personal Nacional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Parágrafo 3. Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, la elección se decidirá al azar, a través del mecanismo que determine el designado por la Oficina de Control Interno de Prosperidad Social, para determinar cuál(es) candidato(s) queda(n) como representante(s) de los empleados principal(es) y cual queda(n) como representante(s) suplente(s) de los empleados ante la Comisión de Personal Nacional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Parágrafo 4. Los candidatos o testigos electorales podrán, en el acto mismo del escrutinio, presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Subdirector (a) de Talento Humano. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Subdirector (a) de Talento Humano o quien haga sus veces comunicará los resultados de las votaciones.

Artículo 15. *Publicación de los representantes de los empleados principales y suplentes ante la Comisión de Personal Nacional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.* Los resultados de las votaciones serán comunicados mediante correo electrónico a los servidores públicos ubicados en la ciudad de Bogotá, por parte de la Subdirección de Talento Humano.

Artículo 16. *Período.* Los representantes de los empleados principales ante la Comisión de Personal Nacional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y sus suplentes respectivos serán elegidos por el término de dos (2) años, contados a partir del 09 de septiembre de 2021 y hasta el 08 de septiembre de 2023.

Artículo 17. *Vacancias.* Las faltas temporales de los representantes de los miembros principales de los empleados ante la Comisión de Personal Nacional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social serán provistas por el (los) suplente(s) en caso de que sea(n) elegido(s) en el presente proceso de elección.

Parágrafo. Ante la falta absoluta de un representante principal de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del período.



RESOLUCIÓN No. 01446 DEL 14 DE JULIO DE 2021

Continuación de la resolución. “Por medio de la cual se convoca a elección de los empleados principales y suplentes ante la Comisión de Personal Nacional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”

Artículo 18. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 02065 del 5 de agosto de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de julio de 2021

SUSANA CORREA BORRERO

Revisó: Edward Fuentes
Revisó: Jorge Duarte
Proyectó: Erika González